



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MUNICIPIO URBANO DE VILLA GESELL

*Publicado Boletín Oficial de la Provincia de B. A.
del 2/2/83. Pág 311.*

2 juegos



Villa Gesell, 20 ENE 1983

183 =

V I S T O: La necesidad de reglamentar la habilitación y funcionamiento de los comercios que exploten juegos infantiles, y

C O N S I D E R A N D O:

Que además de cumplir con los requisitos necesarios para la habilitación de comercios en este Municipio, deberá cumplimentar otros no menos indispensables que hacen a la seguridad de los niños que utilizan de los mencionados juegos,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO URBANO DE VILLA GESELL, en uso de las atribuciones del Departamento Deliberativo, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Los lugares destinados a explotar "autitos chocadores",
-- -- -- -- -- "calesitas", "sombrillas voladoras", "kartings" y atracciones similares, dedicados en especial al esparcimiento de niños, se regiran por la presente Ordenanza y se denominarán Ferias Infantiles. -- -- -- -- --

ARTICULO 2º: Los establecimientos comprendidos en la presente Ordenanza, cumplimentaran además de estas disposiciones, toda otra de carácter nacional, provincial y municipal, en que se encuadre la actividad que desarrollan y que sean aplicables. -- -- -- -- --

ARTICULO 3º: La solicitud de habilitación de este género de actividades, estará acompañada de: a) Documentación fehaciente que acredite la propiedad o locación del espacio libre donde se ha de instalar la feria. b) Domicilio de los solicitantes, acreditando identidad o personería jurídica, según el caso. c) Copia de los planos aprobados de las construcciones a realizar o efectuadas en el predio. d) Croquis dimensionado del establecimiento a habilitar y su memoria descriptiva de cada juego que deberá ser habilitado de manera particular, aparte de la habilitación general del establecimiento. Los planos de los juegos deberán ser acompañados de informes

///



183 3

///

técnicos que permitan apreciar la calidad, condiciones generales de construcción, seguridad y funcionamiento de cada una de las atracciones.-----

ARTICULO 4º: Se permitirá la instalación de un Bar Lacteo para la atención de los concurrentes a la Feria Infantil, de la cual se deberá presentar planos de detalle para su habilitación.-----

ARTICULO 5º: No se otorgarán habilitaciones para las actividades especificadas en esta Ordenanza, en los siguientes casos:

a) Cuando estén ubicadas en zonas prohibidas. b) Cuando no tengan la totalidad de los servicios sanitarios reglamentarios exigidos para uso del público. c) Cuando se considere que su funcionamiento afecte a la moral y al orden público.-----

ARTICULO 6º: Una vez habilitada y librada al uso público, la Feria Infantil deberá mantener en todo momento una atención para los niños, siendo responsabilidad de los propietarios de los establecimientos garantizar el orden y la moralidad dentro de la Feria.-----

ARTICULO 7º: Queda expresamente prohibido: a) La instalación de cualquier tipo de juego de azar o de aquellos que por sus características pueden tener ese tipo de explotación.- b) La realización de espectáculos teatrales, cinematográficos, o bailes públicos, o todo otro tipo de espectáculos fuera de todo lo específicamente habilitado.-----

ARTICULO 8º: Se podrá efectuar venta de golosinas, bebidas sin alcohol y helados envasados, no pudiendo hacerlo fuera del perímetro donde funciona la misma. Para la realización de estas actividades podran instalarse kioskos o locales cuyas características deberán ser previamente autorizadas por la Municipalidad.-----

ARTICULO 9º: El aumento de número de juegos podrá realizarse previa inspección y autorización municipal, abonando las tasas correspondientes.-----

///



0183 4

///

ARTICULO 10°: Todos los juegos deberán tener colocada a la vista la
- - - - - tarifa con los precios de su utilización, la falta de
la misma será considerada infracción. - - - - -

ARTICULO 11°: Todo establecimiento deberá poseer acceso exclusivo, -
- - - - - sin relación con otro tipo de negocio o actividad. - -

ARTICULO 12°: Las normas de construcción de las instalaciones fijas,
- - - - - serán las establecidas por la Dirección de Obras Públi
cas y Particulares Municipal. Los lugares donde se expendan bebidas
o artículos alimenticios, deberán cumplir con los requisitos genera
les para este tipo de negocio. - La Feria Infantil deberá contar con
un depósito para envases vacíos y/o elementos propios de la explota
ción, los que en ningún momento estarán colocados en el exterior de
los kioskos o locales. - - - - -

ARTICULO 13°: Dentro de las instalaciones podrá funcionar un taller
- - - - - dedicado exclusivamente para la reparación y manteni--
miento de los juegos instalados en la Feria. - - - - -

ARTICULO 14°: Las instalaciones de la Feria Infantil deberán mante--
- - - - - nerse en las condiciones en que fueron habilitadas que
dando a cargo del Departamento de Inspecciones Municipal su control
y en caso de que se constate lo contrario, exigirá su inmediata nor
malización. - - - - -

ARTICULO 15°: En las Calesitas y/o Ferias Infantiles habilitadas por
- - - - - la Municipalidad deberán ejecutarse o reproducirse can
ciones infantiles o música apropiada para los niños usuarios de los
mismos, con exclusión de cualquier otra. - - - - -

ARTICULO 16°: No podrán realizarse ruidos molestos teniendo en cuen--
- - - - - ta lo reglamentado en la Ordenanza General Provincial
n° 27, modificatorias y complementarias. - - - - -

ARTICULO 17°: Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancio
- - - - - nadas con valores Mult los que oscilarán entre 400 y
2000, de acuerdo a la gravedad del caso, pudiendo llegar a la clau
sura de las instalaciones habilitadas. - - - - -

///



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MUNICIPIO URBANO DE VILLA GESELL

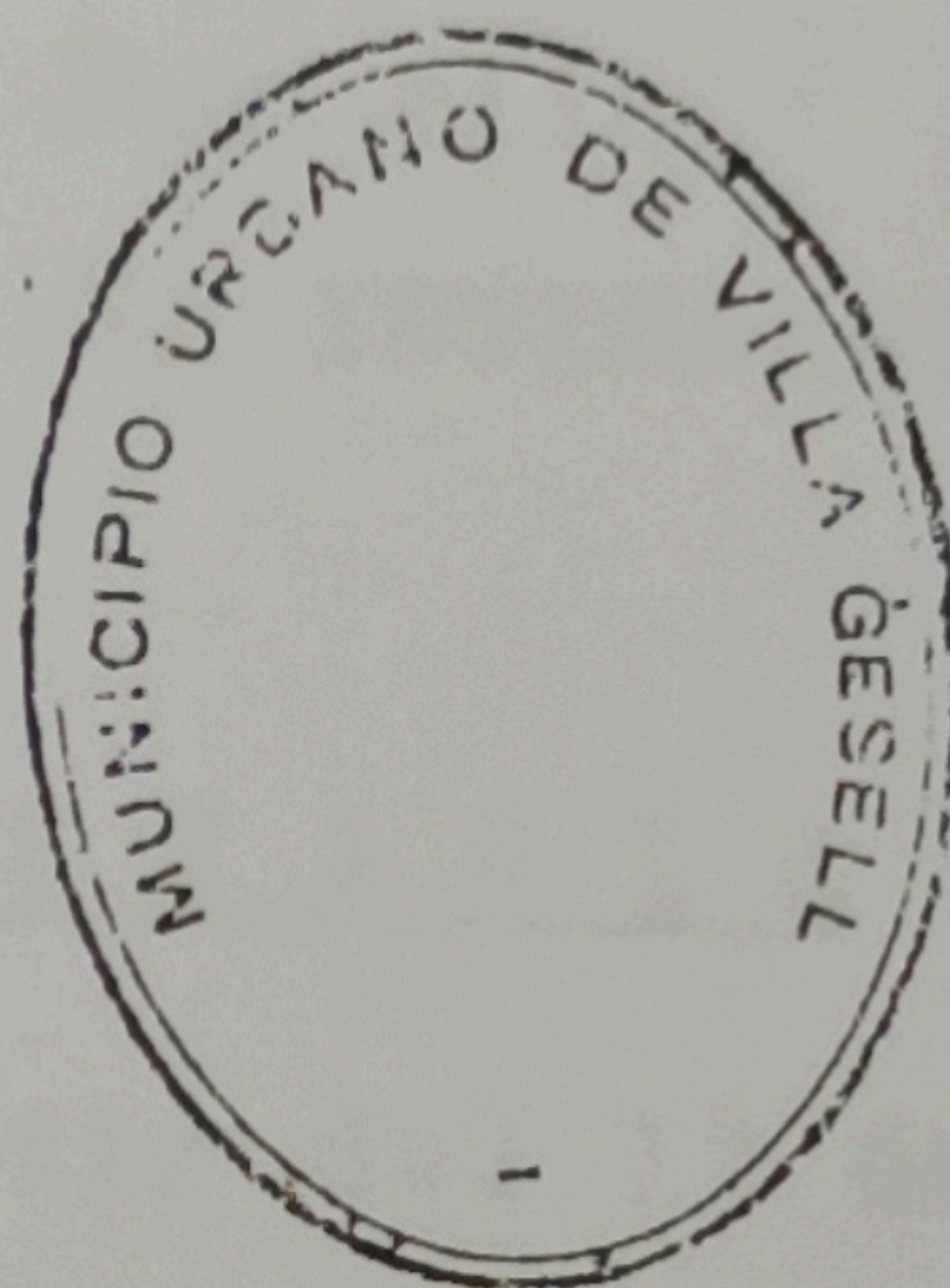


///

ARTICULO 18º: La presente Ordenanza será refrendada por el señor Se-
- - - - - cretario Municipal.- - - - -

ARTICULO 19º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro O-
- - - - - ficial y archívese.- - - - -

ALFREDO E. EZPELETA
SECRETARIO MUNICIPAL



FEDERICO SCHMIDT
INTENDENTE MUNICIPAL

1892